



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-03290-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2016-MPSM:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 14 de marzo de 2016, se trató la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Institución Educativa Pública N° 0750, Elsa Perea Flores, para desarrollar competencias y capacidades matemáticas con los estudiantes de 3°, 4 y 5° grados del Nivel Primario de Educación Básica Regular, mediante la implementación de estrategias de cálculo Mental bajo un paquete Tecnológico, puesto a consideración mediante Dictamen N° 001-2016-COECT-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo; en la Ciudad de Tarapoto; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la entidad competente, para desarrollar competencias y capacidades matemáticas con los estudiantes de 3°, 4 y 5° grados del Nivel Primario de Educación Básica Regular, mediante la implementación de estrategias de cálculo mental, bajo un paquete Tecnológico, en la Institución Educativa Pública N° 0750, Elsa Perea Flores, con las correcciones formuladas por los regidores que consiste en unir los puntos primero y segundo de la cláusula octava y retirar a los nombres, cargos y denominaciones ajenas a las partes.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- PRECISAR que el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción dispensándose la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

Artículo 4°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente acuerdo y su comunicación a la Gerencia de Desarrollo Social.

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal;
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,
OII - OIS, y
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, martes, 15 de marzo de 2016.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE